

No. de Oficio: SESEA/ST/563/2020
Asunto: Razonamiento de excepción
Chihuahua, Chihuahua
Fecha: 09 de septiembre de 2020

RAZONAMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ARTÍCULOS DE OFICINA, MATERIAL DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN (CARTUCHOS Y TINTAS), SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CONFORME Y CON CARGO AL PRESUPUESTO 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 40 Fracción II, Artículo 70 y 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, se dictamina sobre la procedencia de adquisición de artículos de oficina, material de limpieza y consumibles de impresión (cartuchos y tintas). En el caso de la partida UNO mediante contrato abierto con un monto mínimo de **\$22,000.00 (Veintidos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$55,500.00 (Cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, para la partida DOS mediante un contrato abierto por un monto mínimo de **\$5,200.00 (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.)** y para la partida TRES por un contrato fijo con un monto de **\$66,706.61 (Sesenta y seis mil setescientos seis pesos 61/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el impuesto al valor agregado, a favor de la persona física **MARÍA AJEJANDRA GALLEGOS DE SANTIAGO** y las personas morales, **RICASA LIMPIEZA S.A. DE C.V. Y COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** motivado de la presente solicitud en lo siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que como parte de las compras planeadas para el ejercicio fiscal del año en curso el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha del 01 de agosto del 2020 emitió la convocatoria de la licitación pública número SESEA/LPE/002/2020 relativa a la adquisición de Artículos de Oficina, Material de Limpieza, Servicios de Limpieza y Consumibles de Impresión (Cartuchos y Tintas).
- II. Que el día de 06 agosto del 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública número SESEA/LPE/002/2020.
- III. Que el día 13 de agosto del 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevó a cabo el

acto de recepción y apertura de propuestas técnica y económicas de la Licitación Pública número SESEA/LPE/002/2020. en la cual se tuvo la participación de un licitante para la partida TRES correspondiente a los Servicios de Limpieza, por lo tanto, las partidas UNO, DOS y CUATRO se declararon desiertas.

- IV. Consecuencia de lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción con fecha del 19 de agosto del 2020 emitió la convocatoria de la licitación pública número SESEA/LPE/002/2020BIS relativa a la adquisición de Artículos de Oficina, Material de Limpieza y Consumibles de Impresión (Cartuchos y Tintas).
- V. Que el día de 26 agosto del 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública número SESEA/LPE/002/2020BIS.
- VI. Que el día 02 de septiembre del 2020 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de propuestas técnica y económicas de la Licitación Pública número SESEA/LPE/002/2020BIS. en la cual se hizo constar que no se presentó ningún licitante, por lo cual se declara **desierta** dicha licitación.
- VII. Que, con la finalidad de cubrir la necesidad de la Secretaría Ejecutiva, se actualizaron los estudios de mercado y se determinó que existen proveedores que ofrecen los requisitos técnicos establecidos, cumplen con el tiempo estipulado de entrega de los productos requeridos, así como también sus precios son aceptables y convenientes.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Por lo antes expuesto se solicita se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 40 Fracción II, 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 72 fracción VI de su Reglamento, toda vez que las licitaciones SESEA/LPE/002/2020 y SESEA/LPE/002/2020BIS, se declararon desiertas.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 40. Los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los siguientes procedimientos:

II. Adjudicación directa.

Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

VI. Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan los mismos requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 73 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

VI. El supuesto a que se refiere la fracción VI, sólo resultará procedente cuando se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en las bases de la licitación pública declarada desierta, incluidas las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones correspondientes; dentro de dichos requisitos, se considerará la cantidad de bienes o servicios indicada en la convocatoria a la licitación pública. Lo anterior será aplicable para el caso de las partidas que se hayan declarado desiertas en una licitación pública;

Para el caso que nos ocupa, dichas adjudicaciones se realizan para poder llevar a cabo el evento en mención, el cual se considera como una convención dado que es un evento público y con participación ciudadana que pretende llevar a cabo un aproximado de 20 sesiones de trabajo para, de esta manera, poder realizar una Sesión plenaria en donde se revisara y se darán las opiniones pertinentes en relación con el borrador de la Política Estatal Anticorrupción.

Por lo argumentado anteriormente y por configurarse la adjudicación de los contratos de referencia en la hipótesis de ley mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, se desprende la necesidad de realizar la presente adquisición con la persona física **MARÍA ALEJANDRA GALLEGOS DE SANTIAGO** para la partida UNO y las personas morales denominadas **RICASA LIMPIEZA S.A. DE C.V. Y COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** para las partidas DOS y TRES respectivamente, toda vez que de la información obtenida de la investigación de mercado realizada por la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción, y conforme al criterio de evaluación que se optó, es decir el binario, se concluye se adjudique a los proveedores anteriormente mencionados ya que cumplen con los requisitos establecidos para la adjudicación directa, sus precios son aceptables y convenientes además de ofertar los precios más bajos.

Se solicita al Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emitir dictamen del procedimiento de adjudicación directa, con la persona física **MARÍA ALEJANDRA GALLEGOS DE SANTIAGO** para la partida UNO relativa a la adquisición de Artículos de oficina mediante contrato abierto con un monto mínimo de **\$22,000.00** (Veintidos mil pesos 00/100 M.N. y un monto máximo de **\$55,500.00** (Cincuenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con la persona moral **RICASA LIMPIEZA S.A. DE C.V.** para la partida DOS relativa a la adquisición de Material de Limpieza mediante contrato abierto con un monto mínimo **\$5,200.00** (Cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$13,000.00** (Trece mil pesos 00/100 M.N.) y con la persona moral **COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** para la partida TRES relativa a la adquisición de Consumibles de impresión (Cartuchos y Tintas) por un monto de **\$66,706.61** (Sesenta y seis mil setecientos seis pesos 61/100 M.N.), montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, procédase a llevar a cabo las adquisiciones respectivas con las personas antes mencionadas en cuestión, ya que cuentan con la experiencia y confiabilidad requerida para adquirir por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN el suministro de los bienes bajo los lineamientos y requerimientos que establece la Ley de la Materia.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Que, para lograr los objetivos de la Secretaría, se aplica el criterio de EFICIENCIA, ya que en este caso aplica en el sentido de dar cumplimiento en tiempo y forma contar con los insumos necesarios para las actividades administrativas

5

X

propias de la Secretaría. de manera oportuna y con el mínimo de recursos posibles, de manera responsable sin perjuicio en la calidad de los bienes.

- En cuanto al criterio de EFICACIA, cumple con el mismo toda vez que contribuye al cumplimiento de las funciones administrativas propias de la Secretaría.
- En cuanto al criterio de ECONOMÍA, se seleccionaron a los proveedores que presentan las mejores propuestas de disponibilidad, calidad, capacidad, servicio y mejores condiciones, lo cual contribuye al cuidado responsable de los recursos con los que cuenta la Secretaría para el ejercicio de sus funciones.
- En cuanto al criterio de TRANSPARENCIA, se cumple con el mismo ya que no existe ningún acuerdo o trato especial con alguno de los proveedores, tomando en cuenta de manera responsable y objetiva únicamente las mejores condiciones de disponibilidad, calidad y servicio, así como de capacidad de existencias y suministro de los insumos requeridos, que garanticen la adecuada entrega de estos.
- En cuanto al criterio de HONRADEZ, se cumple con el mismo debido a que las necesidades expuestas en el presente se encuentran debidamente justificadas, cuyo destino contribuye al combate contra la corrupción, mediante el adecuado funcionamiento de los procedimientos administrativos.

Chihuahua, Chihuahua al 09 de septiembre de 2020.

A T E N T A M E N T E,


FÉLIX ROMO GASSON
SECRETARIO TÉCNICO
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN


CLAUDIA MARGARITA MADRID BARRAZA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

dmvh/CMMB